

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PRESENCIAL NACIONAL IA-814097997-E2-2020- OM-48/2020

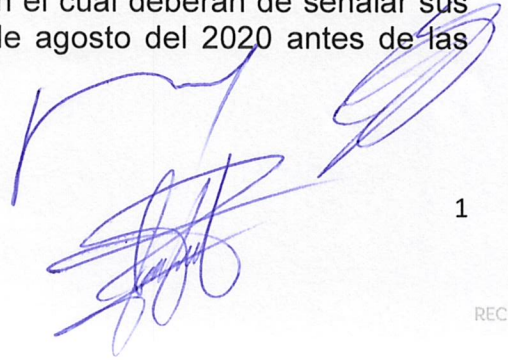
“ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PREVENCIÓN ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO”

Siendo las 10:00 horas del día 25 de agosto del año 2020, reunidos en el Centro Administrativo Tlajomulco, esto es en la finca marcada con el número 70 de la calle Higuera, zona centro, primer piso, Dirección de Recursos Materiales en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga previamente citados y reunidos se da inicio a la correspondiente, JUNTA ACLARATORIA en la que se reúnen los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen en de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la Junta de Aclaraciones de la convocatoria INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PRESENCIAL NACIONAL IA-814097997-E2-2020-OM-48/2020 “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PREVENCIÓN ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO” de acuerdo a lo previsto por los artículos 33, 33 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 45, 46 de su Reglamento, así como en el apartado 9 de la Convocatoria de Licitación.

Este acto es presidido por el LCP. Raúl Cuevas Landeros, Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones designado por la convocante y por el Comité, quien da inicio a esta Junta y comunica que de conformidad con el artículo 33 BIS de la Ley solamente se atenderán solicitudes de aclaración a la convocatoria a las personas que hayan enviado sus preguntas y que se haya recibido en las términos establecidos, estando presente por el área requirente el Ivan Plasencia Lomeli, Policía Segundo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de la Comisaría, persona designada por la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal Enlace FORTASEG 2020.

Las Bases de Licitación IA-814097997-E2-2020- OM-48/2020 en su apartado 9. JUNTA ACLARATORIA, entre otros refiere que al participante que requiera mayor información en algún punto de las citadas bases deberá enviar el formato señalado como Anexo A debidamente llenado, señalando en el asunto nombre del participante y número de concurso, documento en el cual deberán de señalar sus preguntas y remitirlo a más tardar hasta el 24 de agosto del 2020 antes de las 15:00 horas.

Situación que ocurrió con los licitantes:



No	Nombre, Razón o Denominación Social	Fecha y hora de presentación	No de Preguntas
I	STRUNY OCHRANA S.A. DE C.V.	21 de agosto a las 18:53 horas	6
II	CREACIONES DE HIGIENE Y SALUD S.A. DE C.V	24 de agosto a las 10:00 horas	3

Una vez que el área solicitante de la licitación otorgó las respectivas respuestas técnicas a esta Unidad de Compras, se da lectura a la a las solicitudes de aclaración a la Convocatoria en aspectos administrativos y técnicos presentadas en tiempo y forma por los interesados, las mismas se contestan de la siguiente forma:

I.- Preguntas de STRUNY OCHRANA S.A. DE C.V..

1.- HOJA 1 DONDE DICE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.....

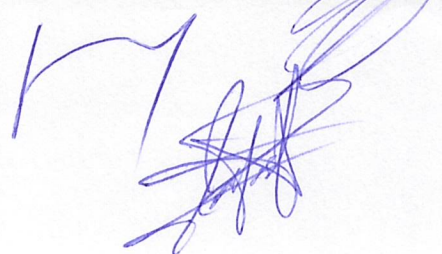
¿Por qué la convocante no motiva ni fundamenta, la excepción de esta licitación pública nacional, como lo establece el artículo N° 40 de la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO?

Respuesta: Las bases de invitación a tres personas emitidas por la convocante se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 1 fracción VI, 3, 25, 26 fracción II, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 41 fracción II y V, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71, de su Reglamento mismas que se encuentran debidamente motivadas, el escrito de justificación de excepción a la licitación pública, mismo que forma parte de la presente Junta Aclaratoria y por ello de la Convocatoria y Bases de invitación a tres personas, se inserta el mismo al final de las respuestas de este escrito.

2.- HOJA 1 DONDE DICE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO...

¿Por qué la convocante, limita la participación de los interesados, imponiendo la condición como lo establece el punto "ANEXO? 1F" "COPIA DEL OFICIO DE INVITACIÓN EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, DEBIDAMENTE FIRMADO Y CON SU RESPECTIVO SELLO"

Respuesta: Como es de su conocimiento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, prevé los casos de excepciones a la Licitación Pública, en este caso la convocante encuadra este supuesto en el artículo 40 fracciones II y V dado que se pretende atender asuntos de salubridad y que este se dé con inmediatez:



Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

- II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor;
- V. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla;

Por lo cual los interesados deberán de presentar el documento solicitado, se inserta escrito de justificación de excepción a la licitación pública al final de las respuestas, mismo que forma parte de la presente Junta Aclaratoria.

3.- PUNTO N°2 CARÁCTER DE LA LICITACIÓN Y EL IDIOMA

2.- CARÁCTER DE LA LICITACIÓN Y EL IDIOMA.-

Podrán participar personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, cuya actividad comercial esté relacionada con la comercialización y/o distribución de los bienes o servicios solicitados de acuerdo a la presente solicitud, que cuenten con la capacidad, características y cumplan o superen las especificaciones solicitadas en el anexo 1; garantizando proposiciones solventes y reuniendo las mejores condiciones de mercado: precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes requeridas por la convocante, además de cumplir con los requisitos enunciados en las presentes bases.

¿Por qué la convocante impone esta condición sin motivar ni fundamentar, la razón, de su condición?

Respuesta: Esta condición no impide la libre participación de las personas invitadas, ya que se define que podrán participar las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana cuya actividad comercial esté relacionada con la comercialización y/o distribución de los bienes o servicios solicitados, lo demás descrito en el párrafo que inserta son supuestos que se tomaran en cuenta al momento de dictar el correspondiente fallo de resolución.

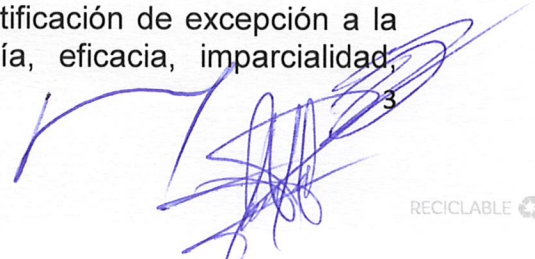
4.- PUNTO N°2 CARÁCTER DE LA LICITACIÓN Y EL IDIOMA

2.- CARÁCTER DE LA LICITACIÓN Y EL IDIOMA.-

Podrán participar personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, cuya actividad comercial esté relacionada con la comercialización y/o distribución de los bienes o servicios solicitados de acuerdo a la presente solicitud, que cuenten con la capacidad, características y cumplan o superen las especificaciones solicitadas en el anexo 1; garantizando proposiciones solventes y reuniendo las mejores condiciones de mercado: precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes requeridas por la convocante, además de cumplir con los requisitos enunciados en las presentes bases.

¿Por qué la convocante, no asegura con la condición anteriormente dispuesta, las mejores condiciones para el estado, como lo establece, el artículo N°40 de la LAASP?

Respuesta: La convocante al emitir su escrito de justificación de excepción a la licitación pública expresa los criterios de economía, eficacia, imparcialidad,



honradez y transparencia que resultan procedentes para obtener las mejores condiciones para el Estado, mismas que se resultan aplicables en el presente proceso. Se inserta escrito de justificación de excepción a la licitación pública al final de las respuestas, mismo que forma parte de la presente Junta Aclaratoria.

5.- PUNTO N°2 CARÁCTER DE LA LICITACIÓN Y EL IDIOMA

2.- CARÁCTER DE LA LICITACIÓN Y EL IDIOMA.-.

Podrán participar personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, cuya actividad comercial esté relacionada con la comercialización y/o distribución de los bienes o servicios solicitados de acuerdo a la presente solicitud, que cuenten con la capacidad, características y cumplan o superen las especificaciones solicitadas en el anexo 1; garantizando proposiciones solventes y reuniendo las mejores condiciones de mercado: precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes requeridas por la convocante, además de cumplir con los requisitos enunciados en las presentes bases.

Por qué la convocante asegura que con la condición dispuesta, asegura, para el estado, la mejor condiciones de compra.

Respuesta: Dado que se realizó estudio de mercado y las personas invitadas cumplen con los requerimientos técnicos, superan los tiempos requeridos de entrega además de que cumplen con precios a bajo costo en el que se consideró la calidad de su producto.

6.- PREGUNTA DE CARÁCTER TÉCNICO

ANEXO 1 ESPECIFICACIONES

PARTIDA N°4 ¿Por qué la convocante no determina al tratarse, de un equipo de protección de "seguridad", la norma que debe cumplir estos bienes

Respuesta: los productos que se adquirirán son de prevención y estos deberán de cumplir con las normas aplicables, los licitantes deberán de presentar conjuntamente con su propuesta los documentos que acrediten este supuesto.

II.- Preguntas de CREACIONES DE HIGIENE Y SALUD S.A. DE C.V

1.- Haciendo mención al capítulo de BASES y en referencia al número 12 Recepción de propuestas se podrá entregar la propuesta con anterioridad al día jueves 27 de agosto de 2020 en el horario establecido en las oficinas de la Contraloría Municipal.

Respuesta: Negativo, se deberá entregar el día y en el plazo de hora fijado en la convocatoria

2.- Así mismo ¿Se requiere estar presente en todo el proceso de la Licitación?

Respuesta: No es necesario, las propuestas se abrirán por parte de la Contraloría Municipal.

3.- Haciendo mención al capítulo de BASES y en referencia al número 7 Garantías ¿en caso de entregar inmediatamente los bienes adjudicados se necesita presentar fianza de cumplimiento?

Respuesta: No deberá presentar garantía si su entrega es inmediata.

4.- Es necesario que el representante Legal de la empresa presente la propuesta físicamente el jueves 27 de agosto del año en curso y deba permanecer durante la apertura?

Respuesta: No es necesario que esté presente, el sobre lo puede presentar cualquier persona interesada.

5.- Se deberá numerar de manera individual las propuestas técnica y económica

Respuesta: Negativo, se deberá realizar una sola numeración foliada para toda la propuesta.

6.- Día y hora que se dará e fallo de la presente resolución? **Respuesta:** el próximo 28 de agosto del 2020 a las 11:00 hr.

Comisaría de la Policía Preventiva Municipal
Asunto: Invitación a tres Personas

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 18 de agosto del 2020

César Efraín Valdés Moreno
Oficial Mayor

Con fundamento con lo establecido en los artículos 40 y 41 fracción II y V de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 de su Reglamento inicio el trámite con el fin de que no se realice el procedimiento de Licitación Pública, respecto de la adquisición con recursos provenientes del programa FORTASEG 2020, siendo urgente la adquisición de material preventivo, para atender la contingencia definida en el acuerdo que más adelante se hará referencia por el cual se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) siendo urgente la adquisición de MATERIAL DE PREVENCIÓN, vía programa FORTASEG, para adquirir cubre bocas, mascarillas, cartetas gel antibacterial y de más material de prevención de contagios, ello para prevenir la retransmisión del virus y a efecto de cumplir con los numerales antes citado, para el siguiente proceso en el orden establecido, señalando lo siguiente:

I.- Descripción de los Bienes:

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción del Producto
1	500,000	Piezas	Cubre bocas (liso, 3 capas, con resorte o termosellado, color azul).
2	200	Piezas	Termómetro (Digital, Laser Infrarojo)
3	1,000	Litros	Gel Antibacterial (Alcohol mínimo al 70%, bidones de 20 litros)
4	2,000	Piezas	Goggles (Lente protector de seguridad, monogoogle con ventilación indirecta).
5	2,000	Piezas	Careta médica (careta facial)
6	7,600	Piezas	Overol desechable (Overol blanco en diferentes medidas, tela microporosa, co elástico en puños, tobillos y capucha, cierre frontal, protección contra grasas, polvos, aerosoles y líquidos)

II.- PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA:

Los bienes objeto del presente procedimiento deberán entregarse en las oficinas de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, entregas que deberán efectuarse dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de la firma de la entrega de la orden de compra y contrato correspondiente.

Forma de pago: el pago se efectuará más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales a partir de la entrega de los bienes adquiridos por el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y CFDI (comprobante Fiscal Digital por Internet), debidamente requisitada y autorizada por el área requirente, pagos que podrán efectuarse de manera parcial conforma a las entregas debidamente validadas por el área requirente, siendo la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal.

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.

Se anexan los documentos correspondientes.

IV PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO, FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

Artículos 40 y 41 fracciones II y V de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 de su Reglamento

Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 134 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado cuarto señala lo siguiente:

"Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado."

En razón de la imperiosa necesidad y urgencia que tiene el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, para la adquisición de los bienes señalados en el punto I, por lo que considerando la aplicación de los criterios de economía eficiencia, imparcialidad, honradez, transparencia y prontitud y en apego a lo que continuación se señala se solicita se realice el proceso de invitación a tres personas de:

V.- EMPRESAS PROPUESTAS

- CREACIONES DE HIGIENE Y SALUD S.A. DE C.V.
Av. Camino a la Tijera #806 col. La Tijera
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco 45647
- MOCHILAS Y NOVEDADES DEL NORTE S.A. DE C.V.
Av. Benito Juárez #601 Nte, centro,
Monterrey, Nuevo León 64000
- MEDIJAPA S.A. DE C.V.
Salvador Madariaga #5121, Jardines Universidad,
Zapopan, Jalisco 45110
- ALBAGROUP SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V.
Diamante #2450, Bosques de la Victoria,
Guadalajara, Jalisco 44570
- XEROLOGIX S S.A. DE C.V.
Av. AMERICAS #1500, piso 17, Country Club,
Guadalajara, Jalisco 44610
- DALICOSER GROUP S.A. DE C.V.
Calzada Independencia Norte 4004 Int 3 Col. Panoramica Huentitán
Guadalajara, Jalisco, Mexico. CP. 44259

VI.- CRITERIOS EN QUE SE FUNDA

CRITERIO DE ECONOMÍA Y EFICACIA toda vez que se considera favorable toda vez que los proveedores señalados en el punto V han cumplido a cabalidad con los requerimientos del Municipio basado en el estudio de mercado, efectuado por la



Comisaría de la Policía Preventiva Municipal, el precio es el mejor para el Municipio considerándose que las empresas señaladas cumplen con la calidad, servicio y tiempos de entrega requeridos, así mismo al considerar que se cuenta con estudio de mercado de otros proveedores que el precio es mayor al ahora propuesto, asimismo se debe considerar el costo de la publicación de la convocatoria que sería de \$15,000.000.

CRITERIO DE IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y TRANSPARENCIA.- El procedimiento de invitación a tres proveedores seleccionada se efectúa con apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y con transparencia al acreditarse el supuesto de excepción a la licitación que prevé el Artículo 41 fracción II y V de la multicitada Ley, realizándose por parte del área requirente el análisis, evaluación y selección de la empresas que cumplen con las condiciones necesarias, obteniéndose así las mejores condiciones para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que atienda de manera inmediata el requerimiento, con el único y más valioso objetivo que es dar frente a la emergencia sanitaria que se presenta en nuestro Municipio, resto del país y las Naciones, dado que estas personas jurídicas reúnen los requisitos, primero técnicos exigidos por el área requirente, así mismo se tiene acreditado este criterio en virtud que estas personas no se encuentran en ninguno de los supuestos que prevén los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, tampoco se encuentra impedida por resolución legal o administrativa para suscribir contratos con la Federación, Estados y Municipios o resolución judicial.

De manera adicional los servidores públicos que intervienen en dicho procedimiento no se hacen valer de su cargo para favorecer y entre otros aspectos otorgar condiciones ventajosas con relación a las empresas que presentaron su cotización, y que por lo tanto se exigirá de estas mismas la conducta, por lo que en su caso resultará aplicable la Ley General de Responsabilidad Administrativa.

JUSTIFICACIÓN.

Con fecha 30 de marzo del 2020 el poder Ejecutivo del Gobierno federal a través del Consejo de Salubridad General publicó en el diario Oficial de la federación el ACUERDO que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)

ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

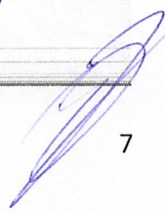
Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

El Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 4o., párrafo cuarto, 73, fracción XVI, bases 1a. y 3a. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3o., fracción XV, 4o., fracción II, 17, fracción IX, 134, fracción II y XIV, 140 y 141 de la Ley General de Salud, y 1 y 9, fracción XVII del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 73, fracción XVI, Base 1a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4o., fracción II, de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General tiene el carácter de autoridad sanitaria y sus disposiciones generales son obligatorias en el país;

Que dada la situación que guarda la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el país, se han dictado diversas medidas por el Gobierno Federal, incluidas las contenidas en el Acuerdo por el



7



que este Consejo reconoció a dicha enfermedad como grave de atención prioritaria, así como en el Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado el 27 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación;

Que la Secretaría de Salud en las últimas horas ha señalado que el número de casos ha ido en aumento, por lo que ha recomendado que los habitantes del país permanezcan en sus casas, para contener la enfermedad causada por el COVID-19, y

Que en virtud de lo anterior, este Consejo de Salubridad General, en uso de su función prevista en el artículo 9, fracción XVII de su Reglamento Interior, ha determinado la pertinencia de declarar como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), por lo que con el propósito de proteger la salud de los mexicanos, acordó expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)

Primero. Se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Segundo. La Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia prevista en el numeral anterior.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta el 30 de abril de 2020.

Dado en la Ciudad de México, a 30 de marzo de 2020.- El Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, Jorge Carlos Alcocer Varela.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, José Ignacio Santos Preciado.- Rúbrica.

Por lo que esta área requirente, considerando lo anterior, y ante la emergencia que aún prevalece, y que plenamente justifican la adquisición detalladas; se reitera que las acciones tomadas por parte de este Municipio, nos lleva a atender la eventualidad emergente que se trata en la presente solicitud de inicio de proceso de invitación a tres personas; esto considerando que aún es necesario adquirir estos bienes para prevenir la retransmisión del virus, adquisición que debe tener el carácter de rapidez, para dotar a la población del Municipio y a los elementos de la Policía Preventiva Municipal los instrumentos necesarios para evitar el contagio, fortaleciendo nuestra solicitud de inicio de proceso de licitación por INVITACIÓN A TRES PERSONAS lo establecido por el Artículo 41 en su fracción II y V, que establecen lo siguiente:

Artículo 41. "Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

II. "Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor"

V. "Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarle"

Por lo que en alcance a lo establecido en su fracción II, se respalda nuestra solicitud manifestando que al mencionar dicha fracción peligro o altere... la salubridad "salud", el

Municipio se encuentra ante una muy alta probabilidad de peligro en el que se vean aún más afectados el sector económico como ya se está reflejando, la saturación de los hospitales por no tomar la medidas oportunas de prevención, la salud de las personas ante un escenario masivo de contagios y con ello la mortalidad, por lo que la adquisición de los bienes a adquirirse es fundamental ya que uno de los acuerdos en el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2" de la Secretaría de Salud Federal, es la distribución de servicios indispensables; saber: como el material de prevención solicitado, al ser considerada como una actividad fundamental, y así priorizar las localidades de muy alta y alta marginación.

De igual manera al hacer referencia lo establecido en la fracción V, respaldamos nuestra solicitud cuando dicha fracción refiere "Derivado de caso fortuito o de fuerza mayor", ante ese tenor consideramos los Acuerdos ya referidos y establecidos por el Consejo de Salubridad y la Secretaría de Salud del Gobierno Federal en los cuales se reconoce la existencia, peligro de contagio y letalidad del virus SARS-CoV2", donde se declara la "EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR".

Ante tales circunstancias existentes, y siguiendo el orden de ideas del supuesto establecido en la fracción V, "no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate", cabe señalar que los tiempos de respuesta para atender requisiciones los plazos mínimos estimados para la atención de las solicitudes de los bienes y/o productos derivadas de las acciones detalladas en el punto I, contados a partir de la liberación de las mismas y hasta la firma del contrato o pedido, dependiendo de la complejidad y tipo del procedimiento de contratación a instrumentarse mediante el procedimiento de Licitación Pública, su duración aproximada sería de 30 días naturales, más el tiempo de entrega de 10 naturales, por lo tanto se considera que efectuarse un procedimiento de licitación pública no sería factible para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que se necesitan para atender la contingencia referida.

Que derivado de lo anterior se cuenta con el compromiso por parte del Gobierno Federal en la radiación de la totalidad de los recursos federales, para cubrir la presente adjudicación, misma que se deriva de las solicitudes que se adjuntan al presente para la ejecución del programa FORATASEG, para lo cual se genera la presente solicitud de iniciación del proceso de INVITACIÓN A TRES PERSONAS que forma parte de la solicitud de Adquisición de Bienes y/o Servicios, considerando que los materiales de PREVENCIÓN son vitales en la prevención de la enfermedad señalada, con la cual los habitantes y personal de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal serán beneficiados y así evitar la transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID), lo que queda de manifiesto en lo antes señalado, siendo esta la razón de considerar a la adquisición como una acción necesaria para atender la emergencia sanitaria, por las razones antes fundadas y motivadas se solicita el inicio del proceso invitación a tres personas antes señalada.

COMISARIA DE LA POLICIA PREVENTIVA MUNICIPAL

DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO

Area requirente:



DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN

Manuel Montes Barrera

Director de Planeación y Evaluación

Comisaría de la Policía Preventiva Municipal



2020

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZUÑIGA, JALISCO

OPERADO
FORTASEG



---ACUERDO.- ÚNICO.- Analizada la justificación y la necesidad de adquirir lo solicitado, se aprueba la iniciación del proceso de invitación a tres personas para la adquisición de ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE PREVENCIÓN ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19 PARA LA COMISARÍA DE LA POLICÍA PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO" por un monto estimado de \$2'310,000.000 IVA incluido, con los siguientes proveedores: • CREACIONES DE HIGIENE Y SALUD S.A. DE C.V., MOCHILAS Y NOVEDADES DEL NORTE S.A. DE C.V., MEDIJAPA S.A. DE C.V., ALBAGROUP SERVICIOS ESPECIALIZADOS S.A. DE C.V. Lo anterior de conformidad a lo establecido en 40 y 41 fracción II y V de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 y 72 de su Reglamento, de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento se precisa como procedente la no celebración de la licitación pública y el procedimiento de contratación que hoy se autoriza, así lo acordó el Maestro César Valdés Moreno, en su carácter de Oficial Mayor al quien se le han delegado la función para dictaminar sobre el presente proceso.

Atentamente,

Mtro. César Efraín Valdés Moreno
Oficial Mayor



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco
OFICIALIA MAYOR



3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco Gobierno de Tlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

RECICLABLE

Son todas las preguntas y aclaraciones realizadas, remítanse las respuestas a los correos proporcionados por los interesados.

Por parte del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

LCP. Raúl Cuevas Landeros
Secretario Ejecutivo del Comité y Director de Recursos Materiales

Ivan Plasencia Lomelí
Policía Segundo de la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Junta Aclaratoria con respecto a las Bases de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS PRESENCIAL NACIONAL IA-814097997-E2-2020- OM-48/2020 para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, firmando en ella los que intervinieron y quisieron hacerlo.

